

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 300 / 03**

Sucre, 20 de octubre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Espectáculos Públicos informa que el día miércoles 17 de septiembre a horas 23:30 recibió una llamada telefónica en su domicilio de parte de una vecina de la Escuela Daniel Calvo ubicada en inmediaciones de la Calle Arenales, quién denuncia que a esas horas de la noche los vecinos de la zona no podían dormir a consecuencia de la música proveniente de la escuela en la que se realizaba una fiesta . La denunciante se hizo presente al día siguiente en las oficinas de Espectáculos Públicos, indicando que la fiesta de la noche anterior en la escuela Calvo se prolongó hasta las primeras horas de la madrugada, causando por consiguiente la molestia a los vecinos de la zona.

Que, la Directora del establecimiento educativo en cuestión, indica que el festejo del establecimiento lo realizaron los padres de familia (Junta Escolar) por el Centésimo Aniversario.

Que, de acuerdo al instructivo N° 006/98 D.D.E.CH. de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca en ejercicio de sus funciones previstas por el Art. 11 inc) b y las atribuciones establecidas por el Art. 78 inc. a), c), II) ambos de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uno de sus puntos instruye: se hace saber que queda terminantemente prohibida la realización de fiestas, Kermeses, agasajos en los establecimientos Educativos; en caso de realizar alguna de estas actividades en forma excepcional, se deberá contar con el permiso respectivo de la Autoridad Departamental, poniendo en claro que la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas NO es permitido y en caso de evidenciar tal hecho se recurrirá a la intervención de la fuerza pública.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art.1° El Ejecutivo, haga riguroso seguimiento, control y fiscalización en forma oportuna antes que se realicen o autoricen fiestas, Kermeses, verbenas u otras actividades en establecimientos educativos, que no es de beneficio colectivo.

Art.2° Hacer conocer a todas las Unidades Educativas a través del Ejecutivo Municipal las disposiciones normativas que prohíben este tipo de actividades.

Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL